

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 706**

17 de marzo de 2014

Presentado por la señora *Padilla Alvelo*  
*Referido a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta Jiménez (Nivel Elemental), José Pablo Morales (Nivel Intermedio), y Nicolás Sevilla (Nivel Superior) del Municipio de Toa Alta, para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema; y auscultar el porqué de la aparente laxitud con la que operan los funcionarios que componen la denominada “Unidad Interagencial Especializada”, cuya función es, precisamente, tener inherencia y responsabilidad primaria al surgir en las escuelas del Sistema Público de Enseñanza alguna situación de emanación de gases y olores objetables.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el pasado mes de octubre de 2013, las Escuelas Públicas Violanta Jiménez (Nivel Elemental), José Pablo Morales (Nivel Intermedio), y Nicolás Sevilla (Nivel Superior) del Municipio de Toa Alta, presentan serios problemas de olores objetables que han afectado adversamente el funcionamiento adecuado de dichos planteles, incluyendo la calidad de la enseñanza que se ofrece a sus alumnos. Dichas escuelas han tenido que realizar cambios en sus horarios y hasta han tenido que suspender días enteros de clases.

Son hartos conocidos los riesgos que estos olores objetables representan y sus consecuencias negativas a la salud, en este caso, la de los estudiantes y empleados docentes y no docentes de dichas escuelas. De hecho, el Estado ha admitido que las angustias mentales y el clima de incertidumbre que se crea en una escuela donde surge una emanación de gases u olores

objetables interfiere con el ambiente sano y libre de preocupaciones que se requiere en todo plantel escolar.

Mediante la Ley Núm. 35-2000, “Ley de la Unidad Interagencial Especializada”, se creó una Unidad Interagencial Especializada, cuya función principal es coordinar con las agencias gubernamentales participantes y municipios donde ocurran problemas relacionados con emanaciones de gases y olores objetables, los esfuerzos necesarios dirigidos a prevenirlos, y combatir sus efectos cuando éstos surjan, a fin de garantizar a los estudiantes, empleados escolares y visitantes una protección adecuada. Sin embargo, lamentablemente, no hemos visto una acción concertada por parte del Departamento de Educación para atender este asunto como dispone esta Ley.

La Unidad Interagencial Especializada debe estar dirigida por el Secretario del Departamento de Educación, e integrada por un miembro de la Junta de Calidad Ambiental, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de la Administración de Reglamentos y Permisos (ahora, Oficina de Gerencia de Permisos), la Comisión de Servicio Público, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Cuerpo de Bomberos, el Cuerpo de Emergencias Médicas, el Departamento de Salud, la Autoridad de Edificios Públicos, la Policía de Puerto Rico, la Junta de Planificación, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Conforme establece el Artículo 4 de la Ley Núm. 35-2000, entre los deberes y poderes de la Unidad Interagencial Especializada, están, el tener inherencia y responsabilidad primaria cuando surja alguna situación de emanación de gases y olores objetables en las escuelas, y realizar las investigaciones necesarias para determinar la causa y origen de las emanaciones y olores objetables, y la forma en que se están llevando a cabo en cualquiera de las escuelas los asuntos relativos a la prevención y manejo de éstos.

Como cuestión de hecho, una vez el Departamento de Educación tuvo conocimiento de la situación de olores objetables que sufren las escuelas del Municipio de Toa Alta antes mencionadas, el Secretario del Departamento de Educación, Hon. Rafael Román Meléndez, debió solicitar a la Unidad Interagencial Especializada, preparar un plan de acción para llevarse a cabo de ocurrir el evento de olores objetables, el cual debe incluir:

1. Medidas a tomarse para la acción inmediata y efectiva en caso de emergencia, entre otras, planes de desalojo, identificación de lugares seguros con el fin de movilizar a los estudiantes, comunicación con agencias de apoyo, con padres y personas relacionadas al plantel.
2. Medidas para la reducción o prevención de daños a estudiantes, personal docente y no docente.
3. Coordinación de esfuerzos con todas aquellas agencias gubernamentales a participar sobre la mejor forma de lograr los objetivos de la Ley Núm. 35-2000, y desarrollar las funciones que le han sido encomendadas a la Unidad.

Transcurridos cinco (5) meses desde que comenzaron los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta Jiménez, José Pablo Morales y Nicolás Sevilla del Municipio de Toa Alta, nada ha pasado por parte del Estado. Ni siquiera la Junta de Calidad Ambiental ha tenido la sensibilidad de instalar monitores de aire para recoger los contaminantes dispersos, para poder analizar la información recolectada y llegar así, a una conclusión certera sobre la situación aquí señalada.

Por consiguiente, estimamos necesario que se realice la investigación solicitada mediante la presente Resolución, con el propósito de identificar alternativas viables que permitan atender el problema efectivamente. Nos parece también razonable, que se ausculte las razones de la aparente laxitud de la Unidad Interagencial Especializada, creada mediante la Ley Núm. 35-2000, ante el caso aquí señalado.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de
- 2 Puerto Rico, llevar a cabo una investigación con el fin de identificar las causas que inciden
- 3 sobre los problemas de olores objetables que se presentan en las Escuelas Públicas Violanta
- 4 Jiménez (Nivel Elemental), José Pablo Morales (Nivel Intermedio), y Nicolás Sevilla (Nivel
- 5 Superior) del Municipio de Toa Alta, para identificar alternativas viables que propicien una
- 6 pronta solución a dicho problema; y auscultar el porqué de la aparente laxitud con la que

1 operan los funcionarios que componen la denominada “Unidad Interagencial Especializada”,  
2 cuya función es, precisamente, tener inherencia y responsabilidad primaria al surgir en las  
3 Escuelas del Sistema Público de Enseñanza alguna situación de emanación de gases y olores  
4 objetables.

5 Artículo 2.-La Comisión deberá rendir un informe final que contenga los hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la  
7 fecha de la aprobación de esta Resolución.

8 Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.